

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 2570 DE 2014****(26 JUN 2014**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 20 de junio de 2014, Acta No. 50, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236, expedido el 25 de junio de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación; por valor de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.398.416.947).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.398.416.947) que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Subsidiado	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. "EMDISALUD"	811.004.055	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	891.780.008	\$184.464.631	12
Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE	800.196.433	\$1.367.753.215	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$1.745.912.235	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	899.999.032	\$927.767.160	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE	890.706.833	\$823.857.463	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ BELLO	890.985.703	\$1.527.448.056	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE	890.706.833	\$2.685.884.824	12
Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$2.975.837.328	12
Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS-INDIGENA	809.008.362	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	899.999.032	\$123.410.936	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL DE CALDAS ESE	890.807.591	\$3.132.717.902	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA CENTRO SA	802.021.332	\$1.186.660.876	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	UCI DEL CARIBE SA	806.008.356	\$962.343.257	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION VALLE DE LILI	890.324.177	\$1.472.910.326	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA LA MILAGROSA SA	800.067.515	\$1.675.157.765	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A - SOMER S.A	890.939.936	\$2.716.383.145	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CENTRO CARDIVASCULAR COLOMBIANO - CLINICA SANTA MARIA	811.046.900	\$2.269.527.837	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	890.901.826	\$1.131.243.880	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	900.240.018	\$2.707.667.550	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	890.205.361	\$1.409.091.230	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	890.112.801	\$1.372.377.331	12
Total					\$ 32.398.416.947	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Parágrafo. Las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de que trata el artículo primero del presente acto, que tengan procesos judiciales en curso relacionados con las deudas objeto de la presente compra de cartera, deberán acreditar la terminación anticipada de dichos procesos.

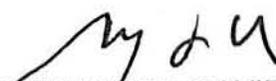
Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 JUN 2014**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Salud y Protección Social



